

1. INTRODUCCIÓN

El Artículo 24 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional dispone que el Poder Ejecutivo Nacional debe fijar anualmente los lineamientos para la formulación del Proyecto de Ley General de Gastos y de Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional.

A tal fin, en el citado Artículo se indica que las dependencias especializadas del Poder Ejecutivo Nacional deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país y, sobre estas bases y una proyección de las variables macroeconómicas para el ejercicio fiscal siguiente, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias, en general, y de planes o programas de inversiones públicas, en particular.

En la reglamentación del Artículo 24, materializada por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se establece que a efectos de fijar los lineamientos de política presupuestaria, el Ministerio de Economía deberá proponer los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para coordinar el proceso de formulación del Proyecto de Ley General de Gastos y de Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional.

Al amparo y en cumplimiento de las referidas disposiciones legales, **el Ministerio de Economía dictó la Resolución Nº 284 de fecha 4 de Mayo de 2022 (RESOL-2022-284-APN-MEC)** que fija el Cronograma de Elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y de Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional para el año 2023 y de formulación del Presupuesto Plurianual 2023-2025.

La formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2023-2025 es un proceso complejo que resulta necesario ordenar paulatinamente. A este fin, se aprueba el cronograma de formulación del Presupuesto Nacional 2023-2025 como anexo al Artículo 1 de la **Resolución ME 284/2022** (<https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>), el cual prevé la elaboración y presentación del **Presupuesto Preliminar 2023** por parte de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional utilizando, como ha sido tradicionalmente, la herramienta eSIDIF-FOP con firma digital.

En la primera instancia de formulación del Presupuesto Preliminar se solicita a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional arbitrar los medios a su alcance a los fines de poner a disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) únicamente la información que los respectivos organismos tengan en relación con su **perspectiva microeconómica para el corto plazo, esto es, el ejercicio vigente y el próximo año 2023**, ya que no está previsto comunicar techos presupuestarios plurianuales.

Esa “visión micro” que sólo pueden dar de sí mismas las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, contribuirá en gran medida con los órganos centrales para configurar el marco en el que se desarrollará el Presupuesto Nacional para el próximo año. En una situación tan compleja como la actual puede suponerse que se han producido cambios significativos en las políticas públicas y consiguientes estructuras programáticas, como así también en la recaudación de los ingresos propios y afectados por cada organismo.

En cambio, se prevé que las proyecciones del **Presupuesto Plurianual 2023-2025** sean realizadas en **forma centralizada** por las áreas especializadas del Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP), en base a las directivas de política pública que disponga la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Así, se facilita la elaboración y comunicación de los límites financieros (techos presupuestarios) a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional y la formulación de los anteproyectos de presupuesto por parte de las mismas, al quedar la labor circunscripta al próximo ejercicio fiscal 2023.

Entre las tareas previstas en el Cronograma Anexo al Artículo 1° de la citada Resolución ME N° 284/2022, el **primer hito significativo para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional es la elaboración del Presupuesto Preliminar 2023 (Actividad 12), que será puesto en disponibilidad mediante el comprobante de entrega con firma digital utilizando la herramienta eSIDIF-FOP**. Esta información facilitará a la Oficina Nacional de Presupuesto la elaboración de los límites financieros que serán comunicados a dichos organismos.

Los techos presupuestarios serán comunicados solamente para el ejercicio fiscal 2023. En base a estos límites financieros, las jurisdicciones y entidades deberán presentar sus **anteproyectos de presupuesto solo para el año 2023: cálculo de recursos, gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras**. La excepción de la presupuestación plurianual la constituye **la programación física de metas, producción terminal bruta (PTB) e indicadores de los respectivos programas y el avance físico de las obras de inversión**, que será realizada para el trienio 2023-2025. Así formulados, los **anteproyectos de presupuestos** serán remitidos mediante firma digital utilizando como es habitual el comprobante de entrega de la herramienta eSIDIF-FOP.

Por su parte, el Gobierno Nacional arbitrará todos los medios a su alcance a fin de efectuar la presentación al Congreso Nacional del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el año 2023 en los términos fijados por el Artículo 26 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, esto es, antes del 15 de septiembre del corriente año.

Para lograr este objetivo las jurisdicciones y entidades deberán cumplimentar la presentación de los Anteproyectos de Presupuesto 2023 presentando la información a la Oficina Nacional de Presupuesto, sujeto a los **límites financieros jurisdiccionales comunicados** y en base a una rigurosa programación que atienda los objetivos prioritarios de la política pública y el uso racional de los recursos, considerando que el contexto fiscal continua siendo restrictivo, lo cual dificulta la atención de requerimientos adicionales o “sobretechos”.

En lo referido a los gastos de inversión, la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) dictó la Circular de fecha 8 de Abril de 2022 (IF-2022-34416037-APN-DNIP#JGM) que comunica las pautas generales para el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) a fin de concretar el proceso de formulación del gasto en inversiones correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP), el Presupuesto Nacional 2023 y el Presupuesto Plurianual 2023-2025.

En términos del proceso de formulación presupuestaria, los Organismos cargarán la demanda de inversión en el Sistema BAPIN, y luego transitarán las distintas etapas del eSIDIF (preliminar, techos, anteproyectos y PPGI). Vale aclarar que los gastos de capital forman parte del presupuesto global de cada Organismo, debiéndose analizar y presentar de forma conjunta con los demás componentes presupuestarios como ser los gastos corrientes, recursos y/o información física (principios de unidad e integralidad). De igual manera que el año pasado, además de los Anteproyectos de Presupuesto, deberá entregarse el formulario de Programación Plurianual de los Gastos de Inversión.

En el plano operativo, a los fines de la mejor interrelación entre los sistemas BAPIN e ESIDIF, ***en caso de que se decida realizar reasignaciones de los techos presupuestarios entre los SAF de la Jurisdicción, se deberá informar dicha redistribución a la Oficina Nacional de Presupuesto, y si comprende reasignaciones de proyectos con financiamiento o donación externos, debe informarse también*** a la Dirección Operativa del Financiamiento Internacional dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación ***y adecuar su ubicación en el sistema BAPIN.***

Por su parte, los créditos correspondientes a gastos de capital y aplicaciones financieras asociadas a inversión ***deben ser cargados por el SAF, en el Sistema BAPIN*** y ser seleccionados por la DNIP, con la "marca anteproyecto".

Es necesario que las jurisdicciones y entidades programen sus presupuestos en base a una rigurosa asignación de prioridades y ***sólo en la eventualidad de que las áreas tengan demandas de gastos de impostergable realización en el ejercicio fiscal 2023***, adicionales a los límites financieros que se comunican para ese año, las plantearán por separado justificando debidamente el gasto adicional y maximizando el uso racional de los recursos disponibles. ***Los requerimientos de "sobretechos" deberán ser incluidos en el mismo soporte informático eSIDIF-FOP donde se efectúa la carga de los datos referidos a los anteproyectos***, pero utilizando otro escenario que a tal fin se habilite.

Finalmente, la Oficina Nacional de Presupuesto será la encargada de consolidar los Anteproyectos de Presupuesto así elaborados, a los fines de la presentación del Proyecto del Ley de Presupuesto Nacional 2023 al Congreso Nacional antes del 15 de septiembre del corriente, el cual incluye el articulado con sus correspondientes planillas anexas de recursos y gastos de la Administración Nacional, cuadros económicos-financieros consolidados del Sector Público Nacional para el Mensaje de Remisión, y demás información complementaria de carácter informativo entre los que se encuentran los fascículos por jurisdicción y entidad, como así también posteriormente, del Presupuesto Plurianual 2023-2025 que como se anticipó, será elaborado en forma centralizada.

Sobre este último punto que se incorpora, cabe destacar que abarca el gasto que tiene como beneficiarios a los pueblos originarios en los siguientes organismos: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI); Ministerio de Economía; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat; Ministerio de Cultura; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Defensa; Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

3. EL CRONOGRAMA

A continuación se presentará una síntesis de las actividades que involucran a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional en el Proceso de Formulación Presupuestaria 2023-2025.

Como se expresara precedentemente, **las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional elaborarán el Presupuesto Preliminar y lo presentarán a la Oficina Nacional de Presupuesto utilizando el comprobante con firma digital en eSIDIF-FOP**. Pero además es importante que su elaboración sea consistente con la programación de la inversión pública en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) y por ello el *Cronograma de Formulación Presupuestaria 2023-2025* plantea las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLES
2. Comunicación de criterios de priorización y selección de proyectos de inversión para el período 2023-2025	26/04	26/04	Secretaría de Hacienda Secretaría de Evaluación Presupuestaria, Inversión Pública y Participación Público Privada
5. Carga en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) de los requerimientos de inversión para el periodo 2023-2025	26/04	10/05	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero
10. Programación de la Inversión Pública Nacional 2023-2025 priorizada en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) para su inclusión en el eSIDIF	6/05	27/05	Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria Dirección Nacional de Inversión Pública
12. Elaboración del Presupuesto Preliminar y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP:			Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional
a) Formulación de políticas presupuestarias (F.1)	9/05	31/05	
b) Cálculo de recursos (F.2A y F.2B)	9/05	31/05	
c) Modificaciones en las aperturas programáticas.	9/05	31/05	
d) Programación Física y Financiera (e-SIDIF)	9/05	31/05	

Para elaborar el Presupuesto Preliminar la ONP pone a disposición de las jurisdicciones y entidades en <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos> el diseño de los siguientes formularios:

- F.1 Política Presupuestaria de la Jurisdicción o Entidad
- F.2A Programación Analítica de Recursos
- F.2B Programación Analítica Trimestral de Recursos
- F.3Bis Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales

Superada esta instancia previa, la intervención de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional continuará con la elaboración de los anteproyectos de presupuesto. En este caso, ONP pondrá oportunamente a disposición de las jurisdicciones y entidades en <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos> el diseño de los siguientes formularios:

- F.7 Descripción del Programa, Subprograma y otras Categorías Presupuestarias
- F.16 Programación Financiera de los Gastos en Bienes y Servicios que comprometen ejercicios futuros – Artículo 15 Ley 24.156

Para esta instancia, el *Cronograma de Formulación Presupuestaria 2023-2025* tiene previstas las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLES
16. Aprobación y comunicación de los techos presupuestarios 2023.	1/07	8/07	Jefatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Economía
17. Formulación de los anteproyectos de Presupuesto 2023-2025 y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP.	11/07	1/08	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional

De acuerdo a la **Actividad 16** del Cronograma de Formulación Presupuestaria 2023-2025 se comunican a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional **techos presupuestarios para el ejercicio 2023, integralmente para gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras**, cuando correspondan. Esos techos presupuestarios tienen como insumo los presupuestos preliminares formulados por las jurisdicciones y entidades, en coherencia y consistencia con la carga del BAPIN coordinada por la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) y, en ambos casos, sujeto a la priorización de los objetivos de políticas públicas y las posibilidades de financiamiento que permita el actual contexto.

De acuerdo a la **Actividad 17**, las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional deberán formular sus anteproyectos de presupuesto 2023, integrando los gastos corrientes,

los gastos de capital, aplicaciones financieras y las mediciones físicas de los programas y proyectos (metas, producción bruta terminal, avance físico de los proyectos y obras, e indicadores), con el sistema eSIDIF-FOP.

Tanto las partidas de crédito como las de recursos contemplan una columna para el **CÓDIGO PEX**, y en las de crédito, además una columna para el **CÓDIGO BAPIN**. La carga de esta información se reflejará ~~XXXXXXXXXX~~ en dos formularios: *F.2 Programación de los Recursos* y *F.10 Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción o Entidad*.

Los presupuestos preliminares y los anteproyectos de presupuesto serán remitidos a la Oficina Nacional de Presupuesto mediante comprobante de entrega con firma digital utilizando la aplicación eSIDIF-FOP.

En el apartado **5. LOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS** puede verse un cuadro que sintetiza en detalle los formularios que aplican para las actividades **12. Elaboración del Presupuesto Preliminar** y **17. Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2023**.

A estos efectos, continua vigente la **Disposición ONP N° 151/2021** (DI-2021-151-APN-ONP#MEC) mediante la cual la Oficina Nacional de Presupuesto aprobó el **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos**, también disponible en su página web: <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>

4. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En esta instancia de la formulación del presupuesto para el próximo año es propicio recordar que oportunamente fue distribuida la **Sexta Edición Actualizada 2016** del **Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional**, disponible en <https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/manuales/clasificador16.pdf>.

Entre las últimas modificaciones vigentes desde 2020, cabe recordar que la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 17/2020 incorporó el concepto *11.7.5 "Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)"* dentro **del Clasificador de Recursos por rubros** del **Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional**, a fin de permitir la imputación presupuestaria de dicho impuesto creado por el Artículo 35 de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública.

Asimismo, esta Resolución modificó ~~XXXXXXXXXX~~ **clasificador de los recursos por su carácter económico**, que es renombrada "*1.1.1.2.2 Sobre el comercio y las transacciones internacionales*", a fin de incorporar las operaciones alcanzadas el gravamen y por lo tanto adecuarla a la clasificación recomendada en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2014)

Además, la Oficina Nacional de Presupuesto creó subconceptos dentro del concepto *11.7.5 "Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)"*, a los fines de la implementación del Decreto N° 184 de fecha 26 de febrero de 2020, el cual establece la asignación específica

del mencionado impuesto en el Presupuesto Nacional, en relación con su distribución institucional.

Por otra parte, desde 2021 la **clasificación de Recursos por rubros** contiene, además, el nuevo concepto no tributario 12.9.4 “Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia”, incorporado por la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 22/2021 a fin de permitir la imputación presupuestaria de este “aporte de emergencia”, creado por la Ley N° 27.605 de Aporte Solidario y Extraordinario para Ayudar a Morigerar los Efectos de la Pandemia.

Finalmente, la Oficina Nacional de Presupuesto creó subconceptos de acuerdo al Artículo 7 de la citada Ley N° 27.605 que establece la distribución del producido de este recurso conforme las prioridades allí establecidas

Con referencia a la **clasificación por tipo de moneda**, cabe recordar que el Artículo 24 de la Ley 24.156 de Administración Financiera establece, entre otros aspectos, que *el programa monetario y el presupuesto de divisas serán remitidos al Congreso Nacional, a título informativo, como soporte para el análisis del proyecto de ley de presupuesto general.*

En el caso particular del segundo, sólo es factible su elaboración en la medida que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional imputen correctamente la **clasificación por tipo de moneda**, tanto en la etapa de formulación como en la ejecución del presupuesto. Para ello, se recomienda atenerse a la **Circular ONP N° 1 de fecha 7 de mayo de 2003** (<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/disposiciones/cir1-03.PDF>)

Cabe resaltar, en lo que respecta al uso de las clasificaciones presupuestarias, que reviste especial interés la identificación correcta y precisa del gasto en cuanto a su **ubicación geográfica** habida cuenta de la utilidad que esta clasificación tiene en relación con la distribución federal del gasto público previsto en el Presupuesto Nacional y, por ello, es consultada por los gobiernos provinciales para la realización de sus propias previsiones presupuestarias.

5. LOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

La Formulación del Presupuesto Nacional 2023 se realizará siguiendo la normativa de la **Disposición ONP N° 151/2021** (DI-2021-151-APN-ONP#MEC) que aprobó el **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos** (<https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>).

Los formularios e instructivos que forman parte de este Manual han sido preparados para que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional formulen, en primera instancia, sus **presupuestos preliminares (Actividad 12)** y, con posterioridad, sus **anteproyectos de presupuesto (actividad 17)** bajo esquemas metodológicos uniformes, remitiendo los mismos mediante firma digital con la aplicación del módulo eSIDIF-FOP del sistema informático que facilita la tarea, concretando así el proceso de despapelización en toda la etapa de la formulación presupuestaria.

Como se mencionara precedentemente, el **Presupuesto Plurianual 2023-2025** lo realizarán en forma centralizada las áreas especializadas en políticas macroeconómica y fiscal. Por esta razón, las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional solamente deberán completar los siguientes formularios plurianuales:

✓ **F.8 Cuadro de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores,**

Y aquellos que permiten el cumplimiento del Artículo 15 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional:

- ✓ formularios **F.12 y F.13 Programación física y financiera de las Obras de Inversión,** y
- ✓ **F.16 Programación Financiera de los Gastos en Bienes y Servicios que comprometen ejercicios futuros – Artículo 15 Ley 24.156.**

Por lo tanto, los formularios **F.5A Presupuesto de Gastos Plurianuales de la Jurisdicción o Entidad** y **F.5B Resumen de Presupuesto de Gastos Plurianuales por Programas o Categorías Equivalentes NO APLICAN** en ninguna de las dos instancias.

El **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2023-2025** contiene, asimismo, los formularios **F.3 Bis Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales** y **F.8 Bis Información Respaldataoria de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores**, que se aplicarán en la instancia de Presupuesto Preliminar y también en el Anteproyecto de Presupuesto.

Cabe destacar que para el caso particular de los **Cuadros de Recursos Humanos F.4, F.4B, F.9 y F.9B**, la programación de los cargos, contratos y gastos para el Anteproyecto de Presupuesto se prevé realizar con el sistema ePROA. No obstante, cualquier cambio de modalidad o novedad que se produjera al respecto, en cuanto impacte en la formulación de los anteproyectos de presupuesto, será oportunamente comunicado por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP).

Con respecto al formulario **F.8 Bis Información Respaldataoria de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores**, que las jurisdicciones y entidades completarán en las instancias de elaboración del presupuesto preliminar y del anteproyecto de presupuesto, deberá identificar las producciones y/o indicadores vinculados a políticas transversales (Género, Niñez y Adolescencia, Atención de Personas con Discapacidad y otras). El objetivo, en este caso, es que se explicita la contribución a esas políticas prioritarias. De esta forma, se enriquece la información de las mediciones físicas, fortaleciendo el seguimiento y la evaluación presupuestaria de los programas asociados a dichas mediciones.

En lo que atañe al **F.12 Programación Física de las Obras de Inversión**, se volcará el avance físico medido en términos porcentuales para cada ejercicio presupuestario, incluyendo la totalidad del plazo de la obra.

El **F.13 Programación Financiera de las Obras** de Inversión lo completarán los organismos conforme a sus prioridades de financiamiento y a la asignación prevista en el proceso de Formulación Presupuestaria.

Los formularios **F.2 Programación de los Recursos** y **F.2A Programación Analítica de Recursos** mostrarán el código PEX y el **F.10 Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción o Entidad** mostrará los códigos PEX y BAPIN.

Los diseños de los formularios y sus instrucciones detalladas están disponibles en el **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos** aprobado por la **Disposición ONP N° 151/2021** (DI-2021-151-APN-ONP#MEC) que continúa vigente y está publicado en la página de la ONP <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>.

En el siguiente cuadro se detallan los formularios correspondientes a cada instancia del proceso presupuestario en cumplimiento de las actividades que en el cronograma tienen como responsables a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional: **12. Elaboración del Presupuesto Preliminar** y **17. Formulación de los anteproyectos de Presupuesto 2023-2025**, ambos con **remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP**.

FORMULARIOS	PRESUPUESTO PRELIMINAR	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025
F.1 Política Presupuestaria de la Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.2 Programación de los Recursos	Sí	Sí	
F.2A Programación Analítica de Recursos	Sí		
F.2B Programación Analítica Trimestral de Recurso	Sí		
F.3 Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.3 Bis Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales	Sí		
F.4 Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.4B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.5A Presupuesto de Gastos Plurianuales de la Jurisdicción o Entidad	NO APLICA		
F.5B Resumen de Presupuesto de Gastos Plurianuales por Programas o Categorías Equivalentes	NO APLICA		
F.6 Resumen del Presupuesto de Gastos por Inciso de la Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.7 Descripción del Programa, Subprograma y otras Categorías Presupuestarias		Sí	
F.8 Cuadro de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores	Sí	Sí	Sí
F.8 Bis Información Respaldataoria de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores	Sí	Sí	
F.9 Cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática	Sí	Sí	
F.9B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Categoría Programática	Sí	Sí	
F.10 Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción o Entidad	Sí	Sí	
F.12 Programación Física de las Obras de Inversión		Sí	Sí
F.13 Programación Financiera de las Obras de Inversión		Sí	Sí
F.15 Descripción de la Actividad y Cuadro de Volúmenes de Tarea	NO APLICA		
F.16 Programación Financiera de los Gastos en Bienes y Servicios que comprometen ejercicios futuros – Artículo 15 Ley 24.156		Sí	Sí

6. MODALIDAD DE CARGA DE LA INFORMACIÓN

Conforme la Disposición Nº 86 de la Subsecretaría de Presupuesto de fecha 8 de abril de 2009, para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las jurisdicciones y entidades se deberá utilizar la herramienta informática eSIDIF-FOP. Además, desde la adopción del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) se deben seguir procedimientos de obtención de roles de usuarios. A este fin, se pone a disposición la guía *SOLICITUD DE ROLES eSIDIF-FOP*: <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>

En dicha plataforma informática se ofrecen las Clasificaciones Presupuestarias que sustentarán la formulación del presupuesto preliminar y el Anteproyecto de Presupuesto con los escenarios de proyecciones presupuestarias que va elaborando cada Organismo, en ambos casos con un presupuesto vigente de referencia, incluyendo la ejercitación de carga de las columnas de códigos PEX y BAPIN.

Para una mayor referencia, se recomienda la consulta de la *Guía Operativa Presupuesto Preliminar 2023* y oportunamente, la *Guía Operativa Anteproyecto 2023*, también disponibles en Internet: <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/#instructivos>.

Información en reportes que se obtienen del sistema eSIDIF-FOP administrado por la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera (DGSIAF) de la Secretaría de Hacienda

De acuerdo con el *Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos* aprobado por la Disposición ONP Nº 151/2021 (disponible en <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/index.php#instructivos>), la base de datos presupuestarios se representa en los siguientes formularios que se obtienen directamente desde el sistema:

- F2 "Programación de los recursos"
- F3 "Estructura programática de la jurisdicción o entidad"
- F6 "Resumen del presupuesto de gastos por inciso de la jurisdicción o entidad"
- F8 "Cuadro de metas, producción bruta terminal e indicadores"
- F10 "Presupuesto de gastos de la jurisdicción o entidad"
- F12 "Programación física de las obras de inversión".
- F13 "Programación Financiera de las obras de inversión".

Como se explicitara precedentemente, el Presupuesto Plurianual 2023-2025 se elaborará en forma centralizada, de manera que los formularios ***F.5A Presupuesto de Gastos Plurianuales de la Jurisdicción o Entidad*** y ***F.5B Resumen de Presupuesto de Gastos Plurianuales por Programas o Categorías Equivalentes NO APLICAN***".

En el caso de que el valor de la materia gravada de alguno de los recursos previstos en el **F2 Programación de los recursos** tenga su origen en moneda extranjera, deberá convertirse al tipo de cambio minorista de referencia, comunicado por el Banco Central de la República Argentina, vigente al día **6 mayo de 2022**

Información en reportes que se obtienen del sistema e-PROA administrado por la Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal de la Oficina Nacional de Presupuesto

Como tradicionalmente se realizaba, en este sistema se procesará la información referida a los formularios:

- *F4 "Cuadro de recursos humanos por jurisdicción o entidad" y*
- *F9 "Cuadro de recursos humanos por categoría programática",*

los que deberán ser completados con detalle de ubicación geográfica de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.629, y de fuente de financiamiento; conteniendo la planta de personal prevista para el ejercicio 2023.

Se recuerda que a partir de la formulación presupuestaria del ejercicio 2017, la elaboración de los formularios:

- *F.4B "Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Jurisdicción o Entidad" y*
- *F.9B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Categoría Programática"*

se obtienen como una salida de información de la herramienta informática ePROA, optimizando así la explotación de esta herramienta en relación con la formulación presupuestaria. Cabe resaltar, que la calidad de la desagregación de la información referida al personal contratado de los formularios F.4B y F.9B dependerá de la mejor disposición de las jurisdicciones y entidades para proceder a la carga de los datos.

Para la carga en ePROA del **Presupuesto Preliminar 2023** corresponde utilizar la versión **L23: "Preliminar 2023"** y valorizar el gasto en personal con los datos disponibles en las tablas cargadas en el ePROA.

Para la formulación del Inciso 1 correspondiente a Gastos en Personal del **Anteproyecto de Presupuesto 2023**, las Jurisdicciones y Entidades deberán considerar exclusivamente las unidades físicas correspondientes a los cargos contemplados en las planillas anexas al Artículo 1º del Decreto N° 88/2022 y los aprobados mediante normas dictadas con posterioridad al citado decreto.

Todo ello valorizado a enero de 2023 y utilizando la versión **R23: “Anteproyecto 2023”** de ePROA. Al respecto, las consultas deberán ser dirigidas a ctrave@mecon.gov.ar

Información en formato de texto o de planilla de cálculo (formas TyD) administrado por la Oficina Nacional de Presupuesto

Se trata de información solicitada en la instancia del Presupuesto Preliminar y/o Anteproyecto de Presupuesto no provista por los sistemas eSIDIF-FOP o ePROA que deberá ser completada en los formatos a tal fin.

Los formularios que se solicita se completen en **procesador de textos (Word)** son los siguientes:

- F1 “Política presupuestaria de la jurisdicción o entidad”
- F7 “Descripción del programa, subprograma y otras categorías”
- F8 Bis “Información Respaldata de las Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores”

Es **importante** que los archivos Word que se remitan **estén redactados en formato plano o crudo**, es decir, que **no contengan imágenes pegadas, escritura en cuadro de texto o tablas, autoformas, recuadros, bordes de páginas, formas de líneas, entre otros**, porque todo esto impide el procesamiento del texto para la publicación del Proyecto Ley de Presupuesto Nacional.

A este fin, **ONP pondrá a disposición en su página Web** los diseños de archivos Word en formato plano o crudo de los formularios **F1. “Política presupuestaria de la jurisdicción o entidad”** y **F7. “Descripción del programa, subprograma y otras categorías” que corresponde utilizar.**

Los formularios que se solicita se completen en **planilla de cálculo (Excel)** son los siguientes:

- F.2A “Programación Analítica de Recursos”
- F.2B “Programación Analítica Trimestral de Recursos”
- F3 Bis “Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales”
- F16 “Programación financiera de los gastos en bienes y servicios que comprometen ejercicios futuros - Artículo 15 Ley N° 24.156”

En razón de la coherencia que debe guardar la programación financiera del formulario **F.2A Programación Analítica de Recursos** con el formulario **F.2 Programación de los Recursos**, cuando el valor de la materia gravada de alguno de los rubros previstos tenga su origen en moneda extranjera, deberá convertirse al tipo de cambio minorista de referencia comunicado por el Banco Central de la República Argentina, vigente al día **6 mayo de 2022**.

IMPORTANTE: Todos los formularios descriptos deberán adjuntarse en formato PDF para su firma digital. Adicionalmente, para los citados en el presente punto se deberán incluir también sus respectivos archivos originarios fieles, "Word" o "Excel" según los casos, en cada fila del formulario respectivo del Comprobante de Entrega de la aplicación eSIDIF-FOP. El espacio "Archivos Adjuntos" de la referida aplicación se reserva exclusivamente para información no obligatoria que el organismo desea complementar.

Formatos y Firmas competentes.

Con el respaldo en las bases de datos de escenarios de formulación presupuestaria elaborados en eSIDIF-FOP, en ePROA y en textos o planillas de cálculo que se han mencionado (TyD), las autoridades de las jurisdicciones y entidades adjuntarán en formato PDF los formularios y las notas que correspondan y los suscribirán con **firma digital** en eSIDIF-FOP, mediante el Comprobante de Entrega.

Adicionalmente, para su procesamiento e inclusión en los varios tomos que conforman el Proyecto de Ley, adjuntarán en archivo Word, los formularios:

- F1 "Política presupuestaria de la jurisdicción o entidad"
- F7 "Descripción del programa o categorías equivalentes y subprograma"

Asimismo, a los fines del procesamiento de la respectiva información, se solicita adjuntar en formato **planilla de cálculo** el formulario:

- F16 "Programación financiera de los gastos en bienes y servicios que comprometen ejercicios futuros - Artículo 15 Ley N° 24.156"

En el siguiente cuadro se describe cada soporte de información y su formato de carga en el comprobante de entrega FOP:

FORMULARIOS	SISTEMAS DE INFORMACIÓN		FORMAS TyD		COMPROBANTE DE ENTREGA	
	eSIDIF-FOPe	PROA	Word	Excel	PDF	ARCHIVO
F.1 Política Presupuestaria de la Jurisdicción o Entidad			X		X	Word F.1
F.2 Programación de los Recursos	X				X	
F.2A Programación Analítica de Recursos				X	X	Excel F.2A
F.2B Programación Analítica Trimestral de Recurso				X	X	Excel F.2B
F.3 Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad	X				X	
F. 3 Bis Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales				X	X	Excel F.2B
F.4 Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción o Entidad		X			X	
F.4B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Jurisdicción o Entidad		X			X	
F.5A Presupuesto de Gastos Plurianuales de la Jurisdicción o Entidad	NO APLICA					
F.5B Resumen de Presupuesto de Gastos Plurianuales por Programas o Categorías Equivalentes	NO APLICA					
F.6 Resumen del Presupuesto de Gastos por Inciso de la Jurisdicción o Entidad	X				X	
F.7 Descripción del Programa, Subprograma y otras Categorías Presupuestarias			X		X	Word F.7
F.8 Cuadro de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores	X				X	
F.8 Bis Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores			X		X	Word F.8 Bis
F.9 Cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática		X			X	
F.9B Cuadro de Recursos Humanos Personal Contratado por Categoría Programática		X			X	
F.10 Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción o Entidad	X				X	
F.12 Programación Física de las Obras de Inversión	X				X	
F.13 Programación Financiera de las Obras de Inversión	X				X	
F.15 Descripción de la Actividad y Cuadro de Volúmenes de Tarea	NO APLICA					
F.16 Programación Financiera de los Gastos en Bienes y Servicios que comprometen ejercicios futuros – Artículo 15 Ley 24.156				X	X	Excel F.16

7. POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

El formulario F.1 obtiene información respecto de los objetivos de política presupuestaria de la jurisdicción o entidad. Su elaboración deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- 1) La política presupuestaria debe formularse respetando el diseño vigente del formulario y su instructivo, tal como fuera es requerido a las jurisdicciones y entidades en el **Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos** aprobado por la **Disposición ONP N° 151/2021** (DI-2021-151-APN-ONP#MEC).
- 2) Las jurisdicciones y entidades que cumplen con la actividad 12. *Elaboración del Presupuesto Preliminar y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP*, deberán mandar **nuevamente** el formulario F.1 en cumplimiento de la actividad 17. *Formulación de los anteproyectos de Presupuesto 2023-2025* **sólo** si consideran necesario **reformular** las políticas presupuestarias previstas oportunamente. En caso contrario, **no corresponde** reenviar este formulario y se dará marca a la columna **“NO APLICA (N/A)”**.
- 3) Las descripciones de la política presupuestaria deberán procesarse en archivo Word editable y no en cuadro de texto ni imagen, respetando los campos propuestos y evitando subtítulos, sub-viñetas, resaltados, bastardillas, negritas, subrayados, o cualquier otro formato que altere la formalidad del fascículo institucional que complementa el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional y que, posteriormente, se anexa a la Decisión Administrativa de Distribución del Presupuesto Nacional.
- 4) La enumeración de las políticas presupuestarias es convenientes realizarla de acuerdo a un orden de jerarquía decreciente, en función de la priorización de los objetivos de política fijados institucionalmente y del impacto que la implementación de cada política tenga en el presupuesto de la jurisdicción o entidad, en estrecha vinculación con los lineamientos estratégicos del Gobierno Nacional mencionados al inicio del presente documento.
- 5) Debe evitarse la inclusión de aspectos que no estén estrictamente relacionados con el objetivo principal del formulario, como por ejemplo, observaciones referidas a restricciones financieras, inconvenientes relacionados con los sistemas informáticos, los recursos humanos u otros aspectos de índole interna que no guardan relación directa con los objetivos de política para el siguiente ejercicio.
- 6) Debe tenerse presente la diferencia que existe entre los objetivos de política presupuestaria de la institución y los medios a utilizar para llevar a cabo dichos objetivos. Por ejemplo, no deben incluirse en el formulario F.1 requerimientos financieros, o referencias a otros medios como la reestructuración orgánica del personal, la actualización del parque informático, la renovación de uniformes para el personal, las mejoras edilicias, la capacitación interna, entre otros, como si éstos fueran objetivos estratégicos de la política institucional cuando en realidad son los medios para llevarla a cabo.
- 7) Debe diferenciarse claramente las misiones y funciones que definen la razón de ser institucional y la eventual visión que las actuales autoridades del organismo tengan sobre

las mismas, definiciones todas ellas que poseen un carácter general y relativamente estable; de los objetivos específicos de política que se planea llevar adelante en el ejercicio que se presupuesta, que es lo que se pretende relevar en el formulario F.1. La descripción de los objetivos de política presupuestaria debe **precisar qué se proyecta hacer en concreto durante el ejercicio que se presupuesta** (sintetizando por viñetas) en relación al cumplimiento de aquellas misiones y funciones generales y regulares del organismo.

- 8) Deben omitirse las descripciones de programas, actividades o metas físicas, información que corresponde exponer en otros formularios.
- 9) Deben brindarse descripciones concretas, suprimiendo términos ambiguos y procurando que la redacción resulte accesible para aquellos lectores no especializados en la materia específica de cada organismo. Las siglas incluidas deben estar acompañadas de su respectiva descripción, y en caso de citarse normativa es necesario consignar la temática de la misma además de su número y fecha de aprobación.
- 10) La extensión máxima admitida para el desarrollo del formulario es de 4-5 carillas para las jurisdicciones y de 1-2 carillas para las subjurisdicciones (Secretarías de Estado) y entidades.

8. ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS

La revisión de las estructuras programáticas de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional está prevista en la actividad 12. *Elaboración del Presupuesto Preliminar y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP* y se realizará utilizando el formulario **F3 Bis “Modificación de la Estructura Programática y Políticas Transversales”**.

Con posterioridad, en cumplimiento de la actividad 17. *Formulación de los anteproyectos de Presupuesto 2023-2025 y remisión mediante firma digital en eSIDIF-FOP* por parte de las jurisdicciones y entidades, solamente se dará curso a nuevos requerimientos de modificaciones en las estructuras programáticas cuando obedezcan estrictamente a cambios en los lineamientos de política recientes y que es preciso ser formulados en los anteproyectos de presupuesto 2023.

9. DESCRIPCIONES DE PROGRAMAS O CATEGORÍAS EQUIVALENTES Y SUBPROGRAMAS

Con relación a la elaboración del formulario **F.7- Descripción del Programa, Subprograma y otras Categorías Presupuestarias** deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- 1) Únicamente se debe remitir el formulario F.7 para los casos de nuevas estructuras programáticas (programas o subprogramas) o en los casos de modificaciones estructurales de las acciones a realizar. En caso contrario, no debe remitirse este formulario presupuestario.

- 2) Derivar las descripciones de programas a los responsables de los mismos, para su ratificación o rectificación, utilizando de referencia la descripción incluida en la Decisión Administrativa N° 4/2021 de Distribución de Créditos.
- 3) Referir las descripciones específicamente a los programas y no abundar en la descripción de las instituciones.
- 4) Buscar síntesis y precisión para definir los objetivos, acciones previstas y modalidades operativas del programa, la población beneficiaria, evitando la descripción de procesos administrativos que no son la esencia del programa.
- 5) Cuando un programa cuente con varios subprogramas se solicita evitar describir en el programa cada uno de los subprogramas, pues éstos contienen su propia descripción.
- 6) Algunos elementos formales a tener en cuenta:
 - Cuando en los textos de la descripción del programa se incluyan términos como “proyectos”, “actividades” o similares en un sentido diferente al que define la técnica presupuestaria se recomienda que, en la medida de lo posible, se utilicen otros conceptos (por ejemplo: “acciones”, “tareas”, “iniciativas”) a fin de evitar confusiones.
 - La palabra “programa” se debe escribir con minúscula cuando se refiere exclusivamente al programa presupuestario.
 - Las mayúsculas se reservan básicamente para la mención de: organismos y sus dependencias, programas específicos y sus líneas de acción, así como para la normativa.
 - La utilización de abreviaturas, debe estar precedida por la definición de la misma.

10. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

Conforme a lo sugerido para la descripción del programa, subprograma o categorías equivalentes reflejadas en el ***F.7- Descripción del Programa, Subprograma y otras Categorías Presupuestarias***, resulta de relevancia indicar los beneficiarios de los gastos previstos, así como la población objetivo que se pretende satisfacer mediante las acciones a realizar por el programa, a fin de conocer el grado de cobertura en la comunidad objetivo y en la población en general con los bienes y servicios a proveer. Es decir, se priorizará la medición de los efectos (de corto y mediano alcance) de los programas presupuestarios, a partir de la incidencia de la producción física.

Siguiendo el mismo razonamiento, en el Formulario 8 se establecen las cantidades previstas de metas, producción bruta terminal e indicadores que se consideren relevantes, ya sea de gestión, de eficiencia, de cobertura, de calidad, de resultado y/o de impacto, para los años 2023, 2024 y 2025.

Asimismo, en el Formulario **F.8 Bis Información Respaldata de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores** debe brindarse información precisa y detallada respecto de las características de los bienes y servicios provistos, así como de los indicadores informados, resultando de suma importancia especificar la metodología y los instrumentos utilizados para el cálculo de las metas anuales así como para la estimación de la población destinataria.

Para este proceso de Formulación Presupuestaria 2023 se hace especial hincapié en las metas e indicadores relacionados con políticas transversales.